

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

		las <u>12</u> horas con <u>20</u> re de dos mil catorce, en	
		Reforma 10 Oficina 709,	
		014 de fecha once de	
		or la COMISIÓN NACIONAL	
DE ENERGÍA ELÉC	TRICA, a Oxec, S.A.,	por medio de cédula de	
notificación () , que		entreao a	
	to Defani Ordolinez	, quien de enterado	
SI () - NO (ma. DØY FE.		
C.			
		José Luis Joaquin Mateo Mensajero Notificador	
(f) NI - 4:5: 1 -		- Carpen	
(f) Notifičado		(f) Notificador	
Doc.: Resolución CNEE-321-2014 Exp.: GTPN-103-14	OXEC, S. A.		
	RECIBIDO	(
	FECHA 17/12/14		



Exp.: GTPN-103-14

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las _/S horas con _/S minutos del día/A de diciembre de dos mil catorce, en Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-321-2014 de fecha once de diciembre de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Administrador del Mercado Mayorista,
por medio de cédula de notificación que entrego a
SI (, quien de enterado SI (, no () firma. DOY FE.
Sharely Sachin
José Luis Joaquin Mateo Mensajeto Notificador
(f) Notificado (f) Notificador



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Gyatemala, siendo las 9 horas con 48
minutos del día $\frac{18}{2}$ de diciembre de dos mil catorce, en 7°.
Avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel menos dos, Zona 9 NOTIFIQUÉ
la Resolución CNEE-321-2014 de fecha once de diciembre de dos
mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-, en su
calidad de propietario de Empresa de Transporte y Control de
Energía Eléctrica -ETCEE- por medio de cédula de notificación que
entrego a, quien de
enterado SI (χ) – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-321-2014 Exp.: GTPN-103-14



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-321-2014 Guatemala, 11 de diciembre de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por Oxec, Sociedad Anónima, en relación al acceso a la capacidad de transporte para el proyecto denominado "Hidroeléctrica Oxec". Dentro de los documentos presentados por Oxec, Sociedad Anónima, se acompañaron las resoluciones ambientales identificadas como Resolución 2630-2012/DIGARN/LTCT/dacl; Resolución 737-2014/DIGARN/EPSA/dsfp y Resolución 03704-2014/DIGARN/FACB/jgrs; emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, veintiuno de febrero de dos mil catorce y diecinueve de septiembre de dos mil catorce, respectivamente, mediante las cuales se aprobó el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "Hidroeléctrica Oxec". Los alcances y efectos de las citadas resoluciones son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación – INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, como transportista involucrado. El 29 de octubre de 2014, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...) siempre y cuando (...) se condicione que previo a la entrada operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación del Esquema de Control Suplementario de Desconexión Automática de Generación (EDAG) por oscilaciones y que se habilite la función de Estabilizadores de Sistemas de Potencia (...) en cada una de la unidades generadoras de la central, asimismo con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento." Asimismo, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "...a) (...) Se considera que el acceso a la capacidad de transporte del proyecto mencionado, no producirá efectos negativos en el sistema, siempre y cuando la topología de conexión en la subestación de maniobras y donde esté ubicada la generación, sea la adecuada, y se instale todo el equipamiento de potencia, supervisión, medición y protección para una operación segura (...) b) (...) Deberán instalar el equipamiento necesario para contar con la telemetría en la subestación de maniobras OXE69D (...) Para el o los campos de salida (...) se requiere contar únicamente con señalización de estado de los interruptores de 69 kv (...) deberán instalar protecciones de distancia y sobrecorriente, que sean redudantes (...) Se debe instalar un seccionador de by pass de línea a línea (...) c) (...) La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, NO tiene objeción al acceso a la capacidad de transporte solicitado, siempre que se cumplan con los requisitos técnicos de conexión y se establezca un acuerdo operativo entre entidades.".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-501, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "Hidroeléctrica Oxec". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8203, indicando que la entidad Oxec, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

- 1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Oxec, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Hidroeléctrica Oxec", el cual se encuentra ubicado en los departamentos Alta Verapaz e Izabal y se estima que entrará en operación en el primer semestre de 2015. El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante el seccionamiento de la línea que interconecta las subestaciones de Telemán y CGN, a una distancia aproximadamente de 20.33 km de la subestación Telemán. El proyecto consiste en:
 - a. Dos unidades generadoras con capacidad de 14.5 MVA cada una.
 - b. Un transformador de potencia con relación de transformación de 13.8/69 kV y 24/30 MVA de capacidad.
 - c. Una línea de transporte operando en 69 kV, de aproximadamente 17.7 km de longitud.
 - d. Una subestación de maniobras con fres campos de línea en 69 kV.
 - e. La potencia máxima a entregar al Sistema Nacional Interconectado será de 26.1 MW.
- 2. La entidad Oxec, Sociedad Anónima, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Cumplir con el requerimiento técnico:



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- i. Implementar un esquema de desconexión automático de generación en presencia de oscilaciones (EDAG).
- ii. Implantación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en cada unidad generadora.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - iv. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 – Coordinación de Despacho de Carga-.
- 3. La generación del proyecto denominado "Hidroeléctrica Oxec", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.
- 4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gl FAX (502) 2321-8002

- 5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Oxec, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- 6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2019, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Oxec, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdo

Directora

Cheendado Jorge G

o Áráuz Aguilar

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General

> Lic. Juan Rajael Sanchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energia Eléctrica